



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO EN CONDENA DEL ASESINATO DEL CULTOR CARLOS ANTONIO CLARK WALLACE.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 99 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela contempla que los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y un derecho fundamental y que, la Ley establecerá las penas y sanciones para los daños causados a estos bienes.

CONSIDERANDO

Gracias al invaluable aporte realizado por el pueblo callaoense y sus cultores, como lo fuere en vida el **Patrimonio Cultural CARLOS ANTONIO CLARK WALLACE, a partir de/** 1° de diciembre del año 2016, los Carnavales del Callao componen la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, según el Artículo 127 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que según el artículo 156 numeral 2 de la CRBV es Competencia del Poder Público Nacional la defensa y suprema vigilancia de los intereses generales de la República, la conservación de la paz pública y la recta aplicación de la ley en todo el territorio nacional.

ACUERDA

PRIMERO. Que el asesinato de Carlos Antonio Clark Wallace, constituye un daño irreparable a nuestro patrimonio cultural.

SEGUNDO. Que la identidad cultural y los valores cívicos venezolanos, están siendo amenazados de ser reemplazados por la cultura de violencia



desmedida promovida y amparada por régimen de Nicolás Maduro Moros, que ha colocado a nuestro País en los primeros escalafones de los más peligrosos del mundo a causa del aumento de muertes violentas que se han registrado en los últimos años.

TERCERO. Que la vulnerabilidad a la vida de nuestros ciudadanos es producto del incumplimiento generalizado de las responsabilidades internacionales por parte del régimen que se atribuye las funciones del Estado.

CUARTO. Condenamos categóricamente la presencia, actuación y control territorial que ejercen grupos delictivos, bandas organizadas y demás agentes irregulares armados que amenazan a nuestra población, especialmente al sur del estado Bolívar.

QUINTO. Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado, firmado y sellado, en sesión virtual de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13 numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo, a los 12 días del mes de mayo de 2020. Años 210 de la Independencia y 161 de la Federación.

JUAN GERARDO GUIDÓ MARQUEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

JUAN PABLO GUANIPA VILLALOBOS CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA
GILIBERTI Primer Vicepresidente Segundo Vicepresidente

ANGEL PALMIERI BACCHI
Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO
Subsecretario